



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL**TCE**
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

FECHA DE INGRESO: <i>16 de junio de 2009</i>		ORIGINADO EN: <i>Loja</i>
PROCESO NO: <i>696-2009</i>		CUERPO No. <i>1</i>
TIPO DE RECURSO: <i>Impugnación</i>		
ACCIONANTE: <i>Junta Provincial Electoral de Loja</i> Casillero Contencioso Electoral		DEFENSOR:
		Domicilio Judicial Electrónico:
ACCIONADO: <i>Wilson Fabián Rodríguez Sosa</i> Casillero Contencioso Electoral		DEFENSOR:
		Domicilio Judicial Electrónico:
OTROS INTERESADOS:		
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:		
Parroquia:	Cantón:	Provincia:
Dirección:		
Tel:		Correo electrónico:
JUEZ: <i>Dr. Arturo Douso E.</i>		SECRETARIO RELATOR: <i>Alfonso Alvarado</i>
OBSERVACIONES: <i>Se la devuelve a secretaría para eliminarla del archivo</i>		



COMANDO DE LA POLICÍA NACIONAL LOJA No. 7

Somos orgullosos de nuestra misión: orden y seguridad

Loja, 13 de junio de 2009
Oficio No. 2009-1748-CP-7

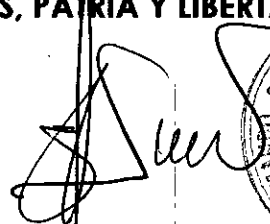
Señor Doctor
Galo Galindo André
DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE LOJA
Ciudad.-

De mi consideración:

Para su conocimiento y trámite pertinente adjunto remito a Ud. parte Policial de fecha 13 de junio del 2009, suscrito por el señor Cbop. de Policía Jimmi Quizhpe, Tigre 02, referente a la emisión de Boleta Informativa del Tribunal Contencioso de Loja, al ciudadano WILSON FABIÁN RAMÍREZ SISALIMA.

Particular que hago conocer para los fines pertinentes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Dr. Rodolfo Cadena Cisneros
Coronel de Policía de E.M.
**COMANDANTE PROVINCIAL DE LA
POLICÍA NACIONAL "LOJA No.7".**
Elsy A.



Oficio. PAB-CP2. 2
1306009
of 1729-CP2.

R. DEL E.

COMANDO PROVINCIAL
DE POLICIA LOJA Nro. 7

TERCER DISTRITO
"PLAZA DE LOJA"

PARTE ELEVADO AL SEÑOR COMANDANTE PROVINCIAL DE LA POLICIA
NACIONAL LOJA Nro. 7

LUGAR: AV. 03 DE DICIEMBRE Y SALVADOR BUSTAMANTE CELI
CAUSA: EMISION DE BOLETA INFORMATIVA DEL TRIBUNAL CONTENCIOS
Y APREHENSION
HORA: 01H00
FECHA: LOJA. 13 DE JUNIO DE 2009.

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento señor Coronel, que encontrándome de servicio como J.F. Tigre 02, realizando patrullaje preventivo por el lugar y hora antes indicado, me percate que se encontraba libando el señor **WILSON FABIAN RAMIREZ SIZALIMA**, de 21 años de edad, con C.I. 110448243-3, el mismo que se encontraba con aliento a licor, negándose a colaborar con labor policial, en forma agresiva y altanera, razón por la cual se procedió a la aprehensión y se lo trasladó hasta el Hospital Isidro Ayora, para que el galeno de turno, le extienda el respectivo certificado medico, y posterior ingresado a la prevención de esta Unidad, para emitir la respectiva Boleta Informativa del Tribunal Contencioso Electoral N° 00136, por haber infringido el Art. 160 III. "b" LOE e ingresado al CDP-I, quedando sin presentar huellas de maltrato físico ni hematomas visibles en su cuerpo, tal y como lo indica el certificado medico y con aliento a licor, no sin antes hacerle conocer sus derechos constitucionales estipulados en el Art. 76 y 77 Nral. 3, 4 y 7, de la Constitución Política de la República del Ecuador.

Adjunto al presente copia de la boleta emitida al ciudadano y certificado medico.

Particular que pongo en su conocimiento Señor Coronel, para los fines consiguientes

COMANDO DE POLICIA LOJA Nro. 7	
RECEPCION DE DOCUMENTOS	
Fecha:	13 - Jun - 09
Hora:	10 : 05
Entrega:	Ed. Ochoa
Recibe:	Pol. 1706
JIMMY QUIZHPE	
C.I. 110360043-3	
CABO PRIMERO DE POLICIA	
TIGRE 02	

13-06-09
Vto. Bno.
10H00
COMAND
PROVINCIAL DE LOJA



HOSPITAL "ISIDRO AYORA"
MATERNIDAD GRATUITA

Nombre

H.C.: FECHA:

HOSPITALIZACIÓN

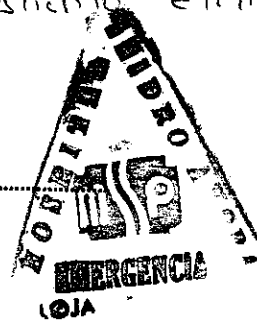
Rp.

DRA. HIPATIA VILLALBA CENCIO

CERTIFICA

Que el Q.R. WILSON FABIAN RAMI
RES. S, no presenta ninguna
lesión ni ha sido agredido.
Detenido con aliento ético.

[Signature]
Dx.:
Cod.:





REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA

Nº 00136



En la provincia de LOJA, ciudad de(l) LOJA, parroquia LA VILLA, el día de hoy 13 JUNIO 2009 a las 01:00 A.M. se hace conocer a WILSON FABIAN RAMIREZ SANCHEZ con C.C. No. 110448243-3, con dirección domiciliaria en BARRIO CONTAGUA, UNIVERSIDAD, con teléfono convencional número 567-4473-540-573, celular número 088571951, y correo electrónico WILSON.FABIAN.RAMIREZ.SANCHEZ@GMAIL.COM, que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal, aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- ☒ Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- ☐ Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- ☐ Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- ☐ El que patrocinar públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- ☐ El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- ☐ El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- ☐ Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- ☐ El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- ☐ El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- ☐ El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- ☒ El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- ☐ El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- ☐ El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- ☐ El que se presente a votar portando armas.
- ☐ El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de LOJA, provincia de(l) LOJA a los 13 días del mes de JUNIO del año 2009.

Ab. Ivonne Coloma
SECRETARIA RELATORA
Despacho del Juez
Dr. Arturo J. Donoso Castellón

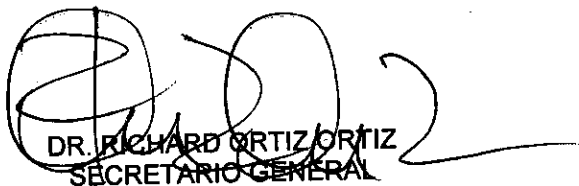
JIMMY QUIROZ
CASO RECTOR DE PROPIA 110360049-8
AGENTE RESPONSABLE
Nombre, grado, CC

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

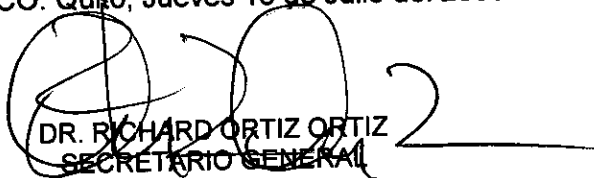
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

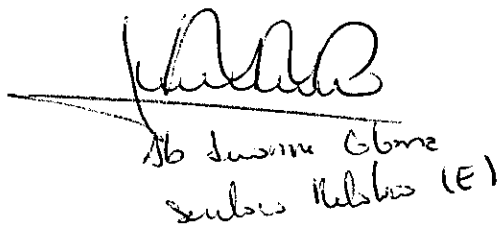
Recibida el día de hoy, jueves dieciseis de julio del dos mil nueve, a las once horas y cuarenta y seis minutos, la causa seguida por: DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE LOJA en contra de RAMIREZ SISALIMA WILSON FABIAN, en: 3 foja(s), adjunta boleta informativa.- CERTIFICO.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DR. ARTURO DONOSO CASTELLON Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0696.- CERTIFICO. Quito, Jueves 16 de Julio del 2009.

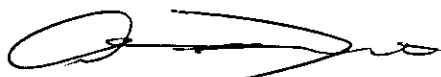

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Recibida el día de hoy dieciseis de julio del dos mil nueve a las once horas con cuarenta y seis minutos, con la delegación en ocho fojas adjunta boleta


Ab. Susana Gómez
Secretaria Ejecutiva (E)

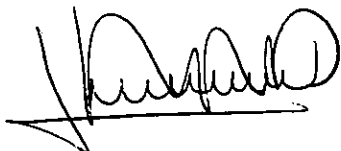
Caso 696-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 29 de julio de 2009.- Las 10h00.- **VISTOS:** Ha llegado a conocimiento de este despacho el expediente N° 696-2009, en cinco fojas útiles, que contiene un oficio, una copia simple del parte policial, una copia simple de certificado médico y una tres boleta informativa de cuyo contenido se presume que el ciudadano WILSON FABIAN RAMIREZ SIZACAIMA, puede encontrarse incurso en la infracción tipificada y sancionada en el Art. 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones, esto es, por la venta distribución consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo, hecho ocurrido en la ciudad de Loja, provincia de Loja, el día sábado 13 de junio de 2009 a la 01h00; no obstante, conforme se desprende del parte policial que consta del proceso, el accionado "se encontraba con aliento a licor, negándose a colaborar con labor policial, en forma agresiva y altanera, razón por la cual se procedió a la aprehensión", siendo así, que el presunto infractor fue aprehendido por el hecho de desacato a la autoridad, este Tribunal al no tener competencia para conocer el caso, por tratarse de una infracción no prevista en nuestra normativa, se inhibe de conocer la presente causa y dispone el archivo del mismo.- Notifíquese.-



Dr. Arturo J Donoso Castellón
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

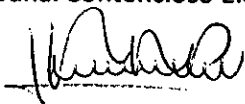
Certifico. Quito, 29 de julio de 2009



AB. IVONNE COLOMA PERALTA

SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

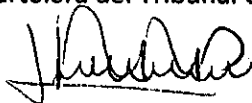
Razón.- Siento como tal que a los treinta días del mes de julio del año dos mil nueve, a partir de las diecinueve horas con cuarenta y un minutos, procedí a subir a la página web del Tribunal Contencioso Electoral (www.tce.gov.ec), la providencia que antecede.- Certifico.-



Ab. Ivonne Coloma

Secretaria Relatora (e)

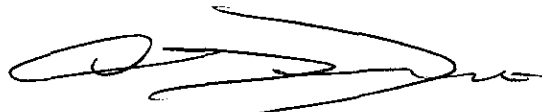
Razón.- Siento como tal que a los treinta días del mes de julio del año dos mil nueve, a partir de las diecinueve horas con cero minutos, procedí a publicar la providencia que antecede, en la Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-



Ab. Ivonne Coloma

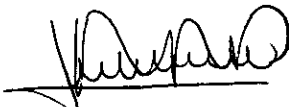
Secretaria Relatora (e)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 29 de julio de 2009, las 11h30 **VISTOS.-** El día dieciséis de julio de 2009 a las nueve horas y treinta minutos, llega para conocimiento de este Tribunal la causa N° 668-2009, misma que luego de ser revisada y al ser copias simples de la causa N° 696-2009 que reposa en este Tribunal, se la devuelve a Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral para su eliminación del sorteo.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-



DR. ARTURO DONOSO CASTELLÓN
MIEMBRO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico, Quito 29 de julio 2009



Ab. Ivonne Coloma Peralta
Secretaria Relatora Encargada

Razón.- Siento como tal que a los treinta días del mes de julio del año dos mil nueve, a partir de las diecinueve horas con cuarenta y seis minutos, procedí a subir a la página web del Tribunal Contencioso Electoral (www.tce.gov.ec), la providencia que antecede.- Certifico.-



Ab. Ivonne Coloma

Secretaria Relatora (e)

Razón.- Siento como tal que a los treinta días del mes de julio del año dos mil nueve, a partir de las diecinueve horas con tres minutos, procedí a publicar la providencia que antecede, en la Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-



Ab. Ivonne Coloma

Secretaria Relatora (e)